



NOTA U.O.C. N.º 42 / 2025

Fernando de la Mora, 27 de mayo de 2025

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (C.U.O.C), de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), conforme a la Ley N°7201/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su artículo 27- Programa Anual de Contrataciones, incisos a)... y b) la obligación prevista en el inciso a), del presente artículo será exceptuado en casos fundados cuando: i) Como consecuencia del análisis de mercado que realice la convocante de forma previa, se determine la imposibilidad de MIPYMES de proveer bienes y servicios de la calidad, cantidad o plazo requerido.

Resolución DNCP N°230/2025, en su artículo 40 Documentaciones. inciso g) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.

Por tanto, esta coordinación justifica que la normativa no resulta aplicable al procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025, para la Adquisición de cubiertas para vehículos del parque automotor de la institución - ID N° 465.642. Por la naturaleza y urgencia del presente llamado, se requiere disponer de las cubiertas en plazos que garanticen la operatividad del parque automotor. Por tanto, no se ha establecido la aplicación del anticipo en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Además, no resulta conveniente incluir el pago de anticipo financiero, anticipando que dicha forma de pago requiere trámites burocráticos, como pedido de pago de anticipo a ser presentado por el proveedor, presentación de póliza y otros documentos requeridos. Además, la convocante tiene como plazo de pago de anticipo 60 días, dependiendo del plan de caja otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Una vez efectuado el pago de anticipo, la convocante podrá emitir la orden de compra y proceder a la recepción y entrega de los bienes.

Este procedimiento del pago de anticipo genera demoras en la provisión de los productos solicitados, lo cual repercute negativamente en las actividades institucionales orientadas a los usuarios, especialmente a personas vulnerables y de escasos recursos.

Sin otro particular, y esperando que se sirva tener por fundados los argumentos aquí expuestos, saludo a usted muy atentamente.



*Sr. Guillermo Fernández, Coordinador  
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones  
SENADIS*